



RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-58/2024
EXPEDIENTE: UT-J/0500/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/391/2024 y SSCM/392/2024 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-2364-2024 recibido el ocho de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.
Oficio electrónico SGA/E/246/2024-CM recibido el tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde el Secretario General de Acuerdos realizó manifestaciones.
Oficio electrónico de once de septiembre de dos mil veinticuatro, donde la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tienen por **presentados** los alegatos en tiempo por parte de la Secretaría General de Acuerdos y de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y, se tiene por **precluido** el derecho de la parte recurrente para presentarlos. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos



1. El acuerdo de admisión de **veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.
2. El oficio electrónico **SSCM/391/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.
3. El oficio electrónico **SSCM/392/2024** emitido el **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se le notificó a la Secretaría General de Acuerdos el acuerdo de admisión, como parte del procedimiento.
4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2364-2024** recibido el **ocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el dos de septiembre del año en curso.
5. El oficio electrónico **SGA/E/246/2024-CM** recibido el tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde el Secretario General de Acuerdos realizó manifestaciones.
6. El oficio electrónico de once de septiembre de dos mil veinticuatro, donde la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.



Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Secretaría General de Acuerdos y la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, el plazo transcurrió del veintiocho de agosto al diecinueve de septiembre, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el veintisiete de agosto del mismo año². La Secretaría General y la Unidad General realizaron manifestaciones a guisa de alegatos el tres y diez de septiembre siguiente.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del diecisiete al veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de septiembre del mismo año³. La persona revisionista no realizó manifestaciones.

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días veintiuno y veintidós de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, una vez descontados los días tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de tres, nueve y doce del mismo mes y año.

³ Lo anterior, en razón de que los días veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil veinticuatro fueron inhábiles fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por **rendidos** en tiempo y forma los alegatos de la **Secretaría General de Acuerdos**, así como los presentados por la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tienen por **precluido** el derecho para la parte recurrente de formular alegatos.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.



Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Secretaría General de Acuerdos** y a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 58-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 426574

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:20Z / 21/10/2024T10:21:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 8d d6 a8 57 90 24 42 bd 68 bb 31 01 02 45 44 61 da 71 7b 31 db 84 1a f0 61 8e 61 e9 fd de d6 d4 87 48 d0 c7 14 2d df d0 46 64 57 cc 7b 48 a5 91 00 ae 8a 91 cc fb cb ff 8f 30 8a 2c 05 b0 4e 0f 73 39 b9 ae 28 fe 9d af 4a bf 35 90 ae e7 cb 90 0e 7d 0b 3c aa b1 59 a7 e4 41 00 2c 17 bf 35 64 34 3e 2a bb 4d d7 92 05 8a 17 02 dc 9b 69 eb 7b b8 e3 94 2a b4 79 5b 69 f8 4c 43 e1 aa 86 3f 03 e2 20 5b ce 59 ea de 53 93 7b 44 ee bc 41 33 d8 fc 09 38 36 a8 23 04 83 87 a3 0f e5 e6 b0 aa 1e af 63 e1 6f 97 19 d7 2b 55 93 61 8f 9c 74 99 a7 15 0f 73 89 86 7e d4 4d a1 8f bc d2 d9 e0 9a ee 0e 97 4c a1 9f e5 28 83 9b f7 65 e2 68 92 ac e2 77 6a b5 22 6d e3 e0 e1 e6 b6 af 09 35 c5 28 63 a3 08 53 96 77 0a 73 99 be 71 2e 65 89 0b eb 59 a1 7d 17 f8 9d 41 b8 38 b1 0d b1 1b b3 0a 7b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:25Z / 21/10/2024T10:21:25-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:21:20Z / 21/10/2024T10:21:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7681004			
	Datos estampillados	D134114F0E206A9E7E8C2EA5115E3D54865B2AA33B4106F976E4F5AE51E436B8			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:13Z / 17/10/2024T09:26:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 6b 8e e1 25 f0 19 84 5f fa 21 a9 59 6a a2 fa d6 8d f0 21 14 79 68 d6 b9 bd b2 9d 4d 8f 13 2e 38 de e1 91 02 ed 93 4e 6d 68 33 ad 7e 4f 67 15 01 03 69 d6 0d fe 11 b5 82 b4 02 92 0f 2c 08 b8 c9 2f 27 cf 15 d1 08 83 ea 5d b2 ff 5b 45 01 7c 1a f4 b6 07 9c dc 9b e7 cd 96 3a d8 cc 3f e0 11 2d 8c ac 16 e0 f3 31 f7 10 bb a6 36 cd 27 ef 00 57 de cd a8 eb 20 cf 05 6b 0d 9f 44 df 10 2e 58 4f 7b 24 93 4a a7 cc f2 b4 ba fd ad 26 ce af 4a 8f 8e af 06 9f b1 7d 39 78 b5 c9 66 9e 6c 18 bf 83 ec 3a 95 bd 1d 37 b9 69 9e 03 65 cf bc 1b 10 1d 27 52 7d ba 70 59 80 27 95 e4 3b 85 0a c7 45 a9 b5 e1 b9 9d e0 5f 0d f5 31 20 26 f5 83 eb 22 9d b3 20 2d d7 01 2f ab 91 d8 e4 70 40 19 5c 9d 18 d0 84 e4 e1 48 05 0e 62 7f c8 0d f5 a4 6d 33 61 47 e7 fd bf df b4 2e 7e ee b0 af 62 fd ae 58			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:19Z / 17/10/2024T09:26:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:13Z / 17/10/2024T09:26:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7671728			
	Datos estampillados	27E9BCEF46738DC4C0ECD61FA5F47C5BE053A69B186E846E979B965776E328BB			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	15 de octubre de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros